
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

No. de Expediente: 257355/30/2021, El o la (los) C. PAULINA ISLAS RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado Terreno de los llamados "Propios del Ayuntamiento", ubicado Avenida Miguel Hidalgo Sin Número, Barrio Las Milpas, En La Comunidad De San Francisco Zacacalco, Municipio De Hueyoptla, Estado De México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.08 M. COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR EPIGMENIO RAMIREZ CRUZ; AL SUR 6.08 M. COLINDA CON AVENIDA MIGUEL HIGALGO; AL ORIENTE 12.19 M. COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 12.20 M. COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR EPIGMENIO RAMIREZ CRUZ. Superficie total aproximada de: 73.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de junio de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

97-A1.- 11, 15 y 27 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 323640/14/2022; EL C. ERNESTO RUEDA MIRAFUENTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL SAUCE", UBICADO EN CALLE JUAN FLORES Y CASAS NÚMERO 425, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 74.20 METROS CON CALLE JUAN FLORES Y CASAS; AL SUR: 74.40 METROS CON AMELIA IBÁÑEZ; AL ORIENTE: 139.65 METROS CON JUVENTINO FLORES VELÁZQUEZ; AL PONIENTE: 129.65 METROS CON LAURO RUEDA PARRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 9,874.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

323.- 15, 27 julio y 1 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 325193/19/2022; EL C. JOSÉ RUBÉN HERNÁNDEZ VERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLALANCALCO", UBICADO EN CALLE JOSÉ ANTONIO ÁLZATE SUR S/N, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.80 METROS LINDA CON VIRGINIA HERNÁNDEZ GALICIA; AL SUR: 13.80 METROS LINDA CON ERIC JEOVANI NOLASCO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 12.20 METROS LINDA CON CALLE JOSÉ ANTONIO ÁLZATE SUR; AL PONIENTE: 11.60 METROS LINDA CON PRIVADA JOSÉ ANTONIO ÁLZATE SUR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 164.22 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

323.- 15, 27 julio y 1 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 325710/20/2022; LA C. MARÍA GUADALUPE ÁNGELES BUENO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO HORNOTITLA, UBICADO EN CALLE CUAUXOSTLE, NÚMERO 233, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS AMALINALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 25.12 METROS CON JOSÉ ÁNGELES INFANTE; AL SURESTE: 23.45 METROS CON JOSÉ ÁNGELES INFANTE; AL SUROESTE: 25.46 METROS CON CALLE CUAUXOSTLE; AL NOROESTE 1: 14.80 METROS CON RODRIGO JALPA IBARRA; AL NOROESTE 2: 08.95 METROS CON GABINA MENA OLMOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 597.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

323.- 15, 27 julio y 1 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 329603/27/2022; LOS CC. JUAN JOSÉ ARELLANO VERA, MA DEMETRIA ROSALBA ARELLANO VERA, NORMA LIDIA ARELLANO VERA Y GUADALUPE CELIA ARELLANO VERA, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 03 DE MAYO No. 2, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.90 METROS CON FEDERICO ALBARRÁN MIRANDA; AL SUR: 11.90 METROS CON CALLE 3 DE MAYO; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON SANTIAGO ARELLANO CISNEROS; AL PONIENTE: 22.00 METROS CON MARÍA DE JESÚS FLORES ARELLANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 261.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

323.- 15, 27 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DE LA DEMARCACION DE CUAUHEMOC
APIZACO, TLAXCALA
AVISO NOTARIAL**

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE CUAUHTÉMOC, APIZACO TLAXCALA. A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaría Pública se está tramitando el Procedimiento Especial Testamentario, a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de **MAURO SOLIS PEREZ**, promovido por **MAGDALENA CRUZ PLUMA**, en su carácter de Albacea Testamentaria y Única y Universal Heredera del autor de la sucesión Testamentaria. Lo que se hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se constituya en las instalaciones de la Notaria ubicada en la Calle Toltecapa, número 3505, de la ciudad de Apizaco, Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

NOTARIO PÚBLICO

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR.-RÚBRICA.

Apizaco, Tlaxcala, A 27 de junio del 2022.

2-B1.-4, 15 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 28 de junio del año 2022.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,328 siete mil trescientos veintiocho, del Volumen Ordinario 107 ciento siete, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 27 de junio del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ZÁRATE VALDEZ**, a solicitud de los señores **ROSA MARÍA JULIA, GENARO IGNACIO, APOLINAR, HÉCTOR JOSÉ, ELIA, MARÍA ISABEL, MARCO ANTONIO y JUAN BERNARDO**, todos de apellidos **BECERRIL ZÁRATE**, así como la sucesión de la señora **CONSUELO MARÍA PATRICIA BECERRIL ZÁRATE**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

94.- 5 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **77,311** del volumen **1,480**, de fecha **23** de Junio del año **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA (“RADICACIÓN”)**; a bienes del extinto señor **JACOBO CARRANZA PATRICIO**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los ciudadanos **VERÓNICA, ROBERTO, JAVIER, JACOBO, JESÚS** y **SANDRA**, todos de apellidos **CARRANZA CAMARILLO** y, la señorita **KAREN ESTEFES CARRANZA**; lo cual hacen los seis primeros, en su carácter, de descendientes directos (hijos) del autor de la presente sucesión y, las dos últimas, (es decir: **SANDRA CARRANZA CAMARILLO** y la señorita **KAREN ESTEFES CARRANZA**), en su carácter de herederas de la señora **ROSA MARÍA CAMARILLO GÓMEZ (HOY SU SUCESIÓN)**, de conformidad y en ejercicio del derecho que se les otorga al respecto, mediante lo establecido en el artículo seis punto ciento ochenta y ocho del Código Civil del Estado de México (en relación con el diverso artículo seis punto seis de dicho Código), por haberse actualizado la hipótesis prevista en el primero de dichos preceptos, es decir, porque, aun cuando la señora **ROSA MARÍA CAMARILLO GÓMEZ (HOY SU SUCESIÓN)**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión, con tal calidad, adquirió derecho para heredar de esta propia sucesión, falleció sin que ejercitara su derecho de aceptar o repudiar la herencia. **Personas** todas estas que, manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión **Vía Notarial**, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de Junio de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

100.- 5 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **76,872** del volumen **1,470**, de fecha **18** de mayo del año **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA (“RADICACIÓN”)**; a bienes del extinto señor **CARLOS HERNÁNDEZ MEJÍA**, que formaliza la presunta heredera, siendo esta, la señora **NORDIA JAZMIN GONZÁLEZ MIGUEL**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión **Vía Notarial**, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de junio de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

101.- 5 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **36,632** de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós, se hizo constar **EL INICIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RAFAEL ARELLANO GUTIÉRREZ**, en esta notaría a mi cargo, a petición de los señores **AVELINA MARTÍNEZ CAMPOS**, en su carácter de cónyuge supérstite, **MINERVA ELIZABETH, DIANA** y **RODRIGO RAFAEL**, todos de apellidos **ARELLANO MARTÍNEZ**, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado y en línea recta, con el *de cuius*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 04 días del mes de mayo del 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

33-A1.- 5 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **36,787** de fecha trece de junio del dos mil veintidós, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, que realizo a solicitud de los señores **ERIKA, DELFINO y VICTOR**, los tres de apellidos **RODRÍGUEZ SIGALES**, en su carácter de descendiente por consanguinidad en primer grado y en línea recta con el de cujus, los dos primeros representados por el señor **VICTOR RODRÍGUEZ SIGALES**, quien también comparece por su propio derecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 21 días del mes de junio del 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

34-A1.- 5 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 80,015 del volumen número 1935 de fecha 07 de abril del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HERACLIO MÁRQUEZ LÓPEZ**, que otorgó la señora **ALEJANDRA MONTES CASAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JAVIER MÁRQUEZ MONTES, ROSALBA MÁRQUEZ MONTES, JOSÉ FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES y DULCE CAROLINA MÁRQUEZ MONTES**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 22 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

35-A1.- 5 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 80,402 del volumen número 1942 de fecha 03 de junio del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de **MARÍN GUTIÉRREZ**), que otorgaron la señora **MICAELA MURILLO SALAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **LAURA GUTIÉRREZ MURILLO, MARIO ENRIQUE GUTIÉRREZ MURILLO, MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MURILLO, ROCÍO GUTIÉRREZ MURILLO, JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ MURILLO, ARMANDO GUTIÉRREZ MURILLO y JANET GUTIÉRREZ MURILLO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y todos además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 16 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

36-A1.- 5 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,738** firmada con fecha 20 de junio del año 2022, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MAGALY GARZA GOMEZ**, que otorgaron los señores **SARA MARIA, LILYANA, LUIS ERNESTO, ISELA, LUIS MANUEL** y **ULISES**, todos de **APELLIDOS GARZA GOMEZ**, en su carácter de parientes colaterales y presuntos herederos de la mencionada sucesión..

Naucalpan de Juárez, Méx., a 20 de junio del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

37-A1.- 5 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,708** firmada con fecha 13 de junio del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LUCILA ESTHER SANCHEZ MOSQUEDA**, que otorgaron, los señores **JUAN ANTONIO, MARIA KARINA, ANA MARIELA, SILVIA LUCILA** y **LUZ LORENA** todos de apellidos **VARGAS SANCHEZ**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado, y como presuntos herederos en la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de junio del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

38-A1.- 5 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,717** firmada con fecha 14 de junio del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LEONOR IMELDA ELIZALDE VALDES**, que otorgaron, los señores **JAVIER EDMUNDO ELIZALDE Y VALDES** (quien también acostumbra usar el nombre de **JAVIER EDMUNDO ELIZALDE VALDES**), **LYDIA GUADALUPE ELIZALDE Y VALDES** (quien también acostumbra usar los nombres de **LIDIA GUADALUPE ELIZALDE VALDES**, **LIDIA GUADALUPE ELIZALDE DE TUIS**, **LYDIA GUADALUPE ELIZALDE**, **LYDIA ELIZALDE VALDES**, **LYDIA ELIZALDE DE TUIS**, **LIDIA GUADALUPE ELIZALDE VALDES DE TUIS**, **LYDIA GUADALUPE ELIZALDE VALDES DE TUIS** y **LIDIA GUADALUPE ELIZALDE VALDES DE TUIS**) y **SERGIO RAUL ELIZALDE VALDES**, en su carácter de parientes colaterales y presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de junio del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

39-A1.- 5 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,708 de fecha 29 días del mes de abril del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MEDINA ESCOBEDO**, a solicitud de las señoras **YOLANDA CERVANTES RINCON**, **LILIANA**, **MARIBEL** y **NOEMI** todas ellas de apellidos **MEDINA CERVANTES**, en su carácter cónyuge supérstite y descendientes directas en línea recta en primer grado, respectivamente, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, y de las actas de nacimiento y de matrimonio, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **RAFAEL MEDINA ESCOBEDO**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Toluca, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

129.- 6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,979 de fecha 03 de junio del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL ROSARIO PAREDES BRINGAS**, a solicitud del señor **HUGO RAMOS LEETOH** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **NORMA JUDITH**, **SUSANA ELIZABETH**, **VICTOR HUGO**, **SERGIO ARTURO** y **NANCY ITZEL** todos ellos de apellidos **RAMOS PAREDES**, en su carácter de descendientes directos en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **HUGO RAMOS LEETOH**, **NORMA JUDITH RAMOS PAREDES**, **SUSANA ELIZABETH RAMOS PAREDES**, **VICTOR HUGO RAMOS PAREDES**, **SERGIO ARTURO RAMOS PAREDES** y **NANCY ITZEL RAMOS PAREDES**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

132.- 6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,647 de fecha 22 días del mes de abril del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN TRINIDAD BAUTISTA**, a solicitud de los señores JUAN, JACINTO, TERESA, PORFIRIA SANTIAGUITA y ELENA, todos de apellidos TRINIDAD LEON y la señora ROSA MARIA BAUTISTA LEON, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **JUAN TRINIDAD BAUTISTA**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

133.- 6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,613 de fecha 20 de abril de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO NAVARRO HERNANDEZ (quien también acostumbro utilizar el nombre de GILBERTO NAVARRO), a solicitud de los señores VERONICA NAVARRO ESTIUBARTE, IRMA GERTRUDIS NAVARRO ESTIUBARTE, GASPAS NAVARRO ESTIUBARTE y MARIA DEL CARMEN NAVARRO ESTIUBARTE, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y la señora CATALINA ESTIUBARTE MORENO (quien también acostumbra utilizar el nombre de CATALINA ESTIUBARTE), en su carácter de cónyuge supérstite, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con el de cujus señor GILBERTO NAVARRO HERNANDEZ (quien también acostumbro utilizar el nombre de GILBERTO NAVARRO), con los señores VERONICA NAVARRO ESTIUBARTE, IRMA GERTRUDIS NAVARRO ESTIUBARTE, GASPAS NAVARRO ESTIUBARTE y MARIA DEL CARMEN NAVARRO ESTIUBARTE, y la señora CATALINA ESTIUBARTE MORENO (quien también acostumbra utilizar el nombre de CATALINA ESTIUBARTE), en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 24 de junio de 2022.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

134.- 6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,971 de fecha dos de junio del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AURELIO ANTONIO PAREDES BRINGAS**, a solicitud de las señoras PERLA DENISE Y JHOANA RUBI de apellidos PAREDES LEON, en su carácter de descendientes directos en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de las señoras **PERLA DENISE PAREDES LEON Y JHOANA RUBI PAREDES LEON**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

135.- 6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 70,038, volumen 2,128, de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JESÚS SEPÚLVEDA GARCÍA**, en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL, LEGATARIO y ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AMALIA GARCÍA Y ORTEGA**, también conocida como AMALIA GARCÍA ORTEGA y/o AMALIA GARCÍA ORTEGA DE SEPÚLVEDA, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de junio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

136.- 6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135451 de fecha 22 de junio de 2022, la señorita ISELA NOEMI LARA ESPINOSA inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor DOMINGO LARA RODRIGUEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 22 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

49-A1.- 6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135450 de fecha 22 de junio de 2022, la señorita ISELA NOEMI LARA ESPINOSA inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ISIS ESPINOSA SALAZAR en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 22 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

49-A1.- 6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **15,586** de fecha **23** de **junio** del año **2022**, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ORLANDO RAMÍREZ TABAREZ**, a solicitud de los señores **JACQUELINE** y **DANIEL** ambos de apellidos **RAMÍREZ CERVANTES**, como presuntos herederos de la citada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 24 de junio de 2022.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 111
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en el Periódico.

50-A1.- 6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,645 (quince mil seiscientos cuarenta y cinco), del Volumen 307 (trescientos siete) Ordinario, de fecha cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OMAR VILLASEÑOR RODRÍGUEZ; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA; Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de la señora **BLANCA GRACIELA GARCÍA JAIME**, de quien se hizo acompañar de sus testigos la señorita **YARAZEL CANO HINOJOSA** y la señora **MARÍA BELEM MÉNDEZ GARRIDO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

137-BIS.-6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **76,500**, del volumen **1,463**, de fecha 19 de abril del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ARTURO PEÑALOZA CASTAÑEDA, que formalizan como presuntos herederas las señoras DANIELA PEÑALOZA RODRÍGUEZ Y CLAUDIA PEÑALOZA RODRÍGUEZ, en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión y la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ TOVAR, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión**, acreditando su parentesco con la copia certificada de su Acta de Matrimonio y las Actas de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de mayo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

327.- 15 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 43,335, Volumen 745 de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **JAVIER RAÚL HERNÁNDEZ GARAY**, que otorgaron los señores **MARÍA ELENA EPIFANIA MEDINA RAMÍREZ, RAUL HERNÁNDEZ MEDINA Y DIANA HERNÁNDEZ MEDINA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante la suscrita dicha radicación, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

332.- 15 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 14532, DEL VOLUMEN 262 ORDINARIO, DE FECHA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2022, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **ADOLFO ELIAS GUERRA LAJUD**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **ADOLFO GUERRA SABA, JOSE ARTURO GUERRA LAJUD y EDITH DEL CARMEN GUERRA LAJUD**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

333.- 15 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "123,417", ante mí, el veintisiete de abril del dos mil veintidós, se radicó: I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que realiza la señora Bertha Rodríguez García en su carácter de cónyuge supérstite, en la sucesión intestamentaria a bienes de José Alberto Sánchez Cadena.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Alberto Sánchez Cadena, para cuyo efecto comparece ante mí la señorita Theare Sánchez Rodríguez, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

335.- 15 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**122,790**", del Volumen 2,210, de fecha 28 de Febrero del año 2022, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA IRIS AZUCENA SAAVEDRA GONZÁLEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS NORMA EDITH Y DIANA LUCERO AMBAS DE APELLIDOS SAAVEDRA GONZÁLEZ COMO ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

21-B1.-15 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "124,086", del Volumen 2,226 de fecha 05 de julio del año 2022, se dio fe de: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de el de cujus el señor HUMBERTO CARMONA ARIAS, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores JUANA FÉLIX ROJAS ISLAS, NOEMI, RAQUEL, PABLO, MIGUEL, ABRAHAM, GABRIEL Y JOSÉ TODOS DE APELLIDOS CARMONA ROJAS, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.- B).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizo a solicitud de los señores NOEMI, RAQUEL, PABLO, MIGUEL, ABRAHAM, GABRIEL Y JOSÉ TODOS DE APELLIDOS CARMONA ROJAS, en su carácter de descendientes directos del de cujus.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

22-B1.-15 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,338** VOLUMEN **21** DE FECHA **04** DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **RUTH ESTHER, EDITH ELIZABETH, ARACELI, Y ARMANDO TODOS DE APELLIDOS DELGADO CARVAJAL Y ALMA LILIANA DELGADO CARBAJAL ASÍ COMO RICARDO ISMAEL Y LILIANA AMBOS DE APELLIDOS DELGADO VILCHIS**; LA SEÑORA **ALMA LILIANA DELGADO CARBAJAL** ACTUANDO TAMBIÉN COMO ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **RUTH ESTHER CARBAJAL TAPIA, RADICARÓN** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 , 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA **DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE JULIO DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

123-A1.- 15 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1340 DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR **VICTOR DAVID ESPINOSA MARTINEZ**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS ALFONSO RIOS MONTES**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 Y 6.189 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL DECUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, JULIO DE 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

124-A1.- 15 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **3,464** del volumen **94** de fecha de **30 de junio de 2022**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **KAZUYOSHI KURODA TAKAHASHI**, también conocido como **KAZUYOSHI KURODA**, a solicitud de los señores **MARK SHIGEAKI KURODA ORTEGA** y **KANJI KURODA ORTEGA**, en su calidad de **DESCENDIENTES**, ambos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaría dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 30 de junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

125-A1.- 15 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **3,477** del volumen **97** de fecha de **08 de julio de 2022**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN CARLOS LARA NIETO**, a solicitud de la señora **BLANCA ESTELA MERODIO RODRÍGUEZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y la señora **DAYANA VIANEY LARA MERODIO**, en su calidad de **DESCENDIENTE**, ambas como **PRESUNTAS HEREDERAS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaría dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 08 de julio de 2022.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

126-A1.- 15 julio y 3 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. LAUREANA VALDEZ TORRES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partidas 735 Volumen 1266 Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de noviembre de 1994, mediante folio de presentación No. 1156/2022.

CONSTA LA INSCRIPCION DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,339 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1991 PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA PURA D. LEAL DE LA GARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 23 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR MANUEL CERVANTES VAZQUEZ QUIEN CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA ADRIANA DIAZ TOVAR DE CERVANTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA LAUREANA VALDEZ TORRES DE CABRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE COMPRADORA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 13 DE LA MANZANA 113, Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 12,
AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE,
AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CALLE,
AL PONIENTE: 16.00 METROS CON LOTE 14.
SUPERFICIE: 160 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

06-B1.-7, 12 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL **C. UBALDO AMADOR GUZMAN GALEANO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022, CON EL NUMERO DE FOLIADOR **3296**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 9204, VOLUMEN XI, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA 11 MAYO DE 1973, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, VOLUMEN CUATROCIENTOS TRECE DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO MARIANO LEON NOGUERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA VENDEDORA, Y EL SEÑOR AMADOR GUZMAN GALEANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL COMPRADOR CON LA CONCURRENCIA DE INMOBILIARIA TRIUNFO, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANTONIO PELAEZ ANDONAEGUI, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO DE LA MANZANA SESENTA DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 15.78 METROS CON LOTE 2; AL SUR: EN 18.50 METROS CON LOTE 6; AL OESTE EN 5.20 METROS CON LOTES 3 Y 5; AL OESTE EN 2.00 METROS CON LOTE 3; AL ESTE EN 7.20 METROS CON CALLE 18.; CON UNA SUPERFICIE DE 125.48 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO " EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 14 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

60-A1.- 7, 12 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JUNIO DE 2022.

EN FECHA **09 DE JUNIO DE 2022**, **EL C. SAMUEL AGUILAR RAMIREZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, únicamente por cuanto hace al inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 70, MANZANA XLV (45 ROMANO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN PANORAMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS PIRULES”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 71; AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 69; AL OTE. 10.00 MTS. CON LOTE 8 Y AL PTE. 10.00 MTS. CON CALLE CERRO DEL PRÍNCIPE, INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

61-A1.- 7, 12 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JUNIO DE 2022.

EN FECHA **09 DE JUNIO DE 2022**, EL C. **SAMUEL AGUILAR RAMIREZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, únicamente por cuanto hace al inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 71, MANZANA XLV (45 ROMANO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN PANORAMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS PIRULES”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 72; AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 70; AL OTE. 10.00 MTS. CON LOTE 7 Y AL PTE. 10.00 MTS. CON CALLE CERRO DEL PRÍNCIPE, INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

62-A1.- 7, 12 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE JUNIO DE 2022.

QUE EN FECHA 20 DE MAYO DE 2022, LA C. SANDRA CARRIZOSA DÁVILA, en su carácter de albacea de la sucesión del señor SELVIO CARRIZOSA ONTIVEROS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE 08 DE DICIEMBRE DE 1964, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 8, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO), DE LA SECCIÓN BOULEVARD, EN LA CALLE DE CERRO DEL BORREGO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS PIRULES", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

63-A1.- 7, 12 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ROGELIO DIAZ GONZALEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 528 Volumen 141 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de febrero de 1971, mediante folio de presentación No. 1163/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6,808 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO MIGUEL GONTRAN NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE "FRACCIONADORA ECATEPEC", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE EL SEÑOR LICENCIADO FERNANDO DE ITURBIDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA VENDEDORA"; DE UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR ROGELIO DIAZ GONZALEZ COMO EL COMPRADOR.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: CASA HABITACION NUMERO 30 DE LA CALLE RANCHO, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS LAURELES" Y TERRENO QUE OCUPA, CON LOTE 19 MANZANA 4.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 20.

AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 18.

AL ORIENTE: 7.02 CON EL LOTE 40.

AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LA CALLE RANCHO.

SUPERFICIE DE: 129.36 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de julio de 2022.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

100-A1.- 12, 15 y 27 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 664 Volumen 183 Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de febrero de 1972, mediante Folio de presentación No. 527/2022.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1709 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN LA QUE CONSTA LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO ÚNICA Y DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN. PRORROGA: LAS PARTES CONVIENEN EN PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DICHS FIDEICOMISOS SE PRORROGARAN MEDIANTE PERMISO DE LA S. R. E. LA CUAL CONCEDE A SU REPRESENTADA "CRÉDITO COMERCIAL MEXICANO" S. A. PRORROGA POR UN AÑO PARA ENAJENAR A PERSONA LEGALMENTE CAPACITADA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE. LA TRASMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SOLO PODRÁ HACERSE CUANDO LA FIDEICOMISARIA HAYA PAGADO TOTALMENTE EL ADEUDO PENDIENTE CON LOS FIDEICOMITENTES, YA QUE EL PROPIO BIEN FIDEICOMITIDO SIRVE DE GARANTÍA DE DICHO PAGO QUEDANDO COMO GARANTÍA ESPECÍFICA DE DICHO PAGO, LOS SEÑORES EFRÉN RAFAEL Y JAVIER DÍAZ RIVERO CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS ESPOSAS, CONSTITUYERON UN FIDEICOMISO A FAVOR DE CRÉDITO AGRÍCOLA MEXICANO, S. A. COMO FIDUCIARIO Y COMO FIDEICOMISARIA "CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACIÓN POPULAR S. A." RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE: 78,561.39 M2.- Y EL SEGUNDO: 24,419.07 M2.- Y SUS RESPECTIVOS LINDEROS EN LAS ESCRITURAS MENCIONADAS.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA". DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN: SE PROTOCOLIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA DECLARACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, TAL Y COMO CONSTA EN EL ANEXO "E" DE LA PRESENTE ESCRITURA. LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA", LOTE 50, MANZANA 7, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 9.304 M CON LOTE 25.
AL NORESTE: 15.00 M CON LOTE 49.
AL SE: 8.000 M CON CALLE SIN NOMBRE.
AL SO: 15.057 M CON CALLE SIN NOMBRE.
SUPERFICIE: 129.780 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de abril de 2022.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

251.- 12, 15 y 27 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EDICTO

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 05 de julio de 2022
20600002000000S/OIC/2309/2022

Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial

Asunto: Se notifica Resolución

SERVIDORES Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS

KARINA ALFARO RAMÍREZ, OMAR MONTOYA FLORES, JORGE ALBERTO RUÍZ MORALES, MARCO ADRIÁN CALDERÓN ALTAMIRANO, MIREYA CASTRO ORTEGA, RAÚL RAMÓN OSORIO FIGUEROA, FERNANDO ALEJANDRO SALCEDO MEDINA, DANIEL ESQUIVEL MÉNDEZ, EDUARDO CASTILLO CASTILLO, AUSENCIO RODRÍGUEZ CRUZ, MARCO ANTONIO QUINTERO FERNÁNDEZ, ROGELIO VIDAÑA CARRANZA, JULIO CÉSAR TÉLLEZ RODRÍGUEZ, MARIANO YÁÑEZ MENDOZA, MARIBEL CHÁVEZ MARTÍNEZ, LUIS PABLO GARCÍA DE ALBA GÓMEZ, JUAN HERNÁNDEZ BERNAL, FRANCISCO JAVIER CANO OROZCO, RICARDO RICO VELÁZQUEZ, JOEL HERNÁNDEZ GALVÁN, JESÚS GIOVANNI LÓPEZ ÁLVAREZ, MARLETH GARCÍA CASASOLA, ÓSCAR ANTONIO ESPINOSA JIMÉNEZ, ISRAEL JIMÉNEZ MONTES DE OCA, JORGE TURRENT LARA, EDMAR EUROZA MARTÍNEZ, ANGÉLICA ALBARRÁN ZAVALA, ENEDINO SALAS GONZÁLEZ, ROBERTO HUERTA GARCÍA, PABLO GÓMEZ GARCÍA, CRISTAL ALVARADO VERAZAS, JACQUELINE TIRADO FLORES, CARLOS GUSTAVO NUÑEZ ALONSO, FANNY XIMENA POLO GONZÁLEZ, LUIS FERNANDO SANTANA GARCÍA, GUSTAVO IBARRA PIÑA, BLANCA MORALES CASTILLO, GUILLERMO JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ, MARCELA ANAHIS MEZA RAMOS, ANICETO CRUZ JARAMILLO, JOSÉ JUAN MILLÁN DÍAZ, ISMAEL FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTONIO ESTRADA CAYETANO, CARLOS RIVERA SALAZAR, CÉSAR EDUARDO BARRAGÁN LUCENA, GUILLERMO DE LA CRUZ BAUTISTA, GLORIA MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS SÁNCHEZ ARTEAGA, JHONNATAN DANIEL MENA CUELLAR, DIEGO ADRIÁN RODRÍGUEZ PICASSO, DANYELA MICHELLE DÍAZ ARGUELLES Y JOSÉ ALEJANDRO SANDOVAL ZENDEJAS.

PRESENTE

El Dr. en D. Máximo Alberto Evia Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad del Estado de México, es competente para conocer y resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y, en su caso, imponer las sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracciones II y XIV; y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 9, fracción VIII; 10, 79, 80, 122, 188, fracción V; 191, 193, fracciones I a X; y 194, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 5, 8, fracción III, inciso c); 37, fracciones VII, VIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 1, 8, fracción XV; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el trece de mayo de dos mil veintiuno.

Por lo que, en autos de los expedientes que se enlistan a continuación, **se emitió resolución** en contra de los Servidores y/o ex Servidores Públicos que incurrieron en la falta administrativa no grave prevista por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, derivado del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 34, fracciones I, II y III; y 44 de la misma Ley; esto es, **por su omisión en la presentación oportuna de sus Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, a su ingreso al servicio público o INICIAL; por modificación Patrimonial o ANUALIDAD; o bien, a la CONCLUSIÓN del encargo;** según corresponda al caso particular de cada uno, conforme al recuadro siguiente:

Núm. Progr.	No. de Expediente	Fecha y tipo de movimiento	Resolutivo Primero
1	151/PRA/82/2020	31/AGOSTO/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la ex Servidora Pública KARINA ALFARO RAMÍREZ , en su carácter de Policía , adscrita entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
2	151/PRA/91/2020	16/NOVIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público OMAR MONTOYA FLORES , en su carácter de Policía , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
3	151/PRA/94/2020	15/AGOSTO/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público JORGE ALBERTO RUÍZ MORALES , en su carácter de Policía , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
4	151/PRA/96/2020	14/DICIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público MARCO ADRIÁN CALDERÓN ALTAMIRANO , en su carácter de Custodio "C" , adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
5	151/PRA/130/2020	22/SEPTIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la ex Servidora Pública MIREYA CASTRO ORTEGA , en su carácter de Policía Tercero , adscrita entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
6	151/PRA/134/2020	22/SEPTIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público RAÚL RAMÓN OSORIO FIGUEROA , en su carácter de Policía , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
7	151/PRA/135/2020	28/SEPTIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público FERNANDO ALEJANDRO SALCEDO MEDINA , en su carácter de Jefe de Grupo Táctico , adscrito entonces a la Coordinación de Grupos Tácticos, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
8	151/PRA/137/2020	22/SEPTIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público DANIEL ESQUIVEL MÉNDEZ , en su carácter de Policía , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades

			Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
9	151/PRA/145/2020	22/SEPTIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público EDUARDO CASTILLO CASTILLO , en su carácter de Policia , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
10	151/PRA/151/2020	25/SEPTIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público AUSENCIO RODRÍGUEZ CRUZ , en su carácter de Policia Segundo , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
11	151/PRA/154/2020	01/OCTUBRE/2017 INICIAL	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del Servidor Público MARCO ANTONIO QUINTERO FERNÁNDEZ , en su carácter de Inspector General , adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en DESTITUCIÓN del empleo, cargo o comisión, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
12	151/PRA/157/2020	21/SEPTIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público ROGELIO VIDAÑA CARRANZA , en su carácter de Custodio "C" , adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
13	151/PRA/164/2020	30/NOVIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público JULIO CÉSAR TÉLLEZ RODRÍGUEZ , en su carácter de Enlace y Apoyo Técnico , adscrito entonces a la Red Nacional de Radio Comunicación, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
14	151/PRA/165/2020	15/JUNIO/2018 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público MARIANO YÁNEZ MENDOZA , en su carácter de Custodio "A" , adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
15	151/PRA/170/2020	03/MAYO/2018 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la ex Servidora Pública MARIBEL CHÁVEZ MARTÍNEZ , en su carácter de Policia , adscrita entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
16	151/PRA/185/2020	30/NOVIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público LUIS PABLO GARCÍA DE ALBA GÓMEZ , en su carácter de Jefe de Departamento , adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente

			asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
17	151/PRA/186/2020	24/JULIO/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público JUAN HERNÁNDEZ BERNAL , en su carácter de Policia , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
18	151/PRA/187/2020	01/NOVIEMBRE/2017 INICIAL	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del Servidor Público FRANCISCO JAVIER CANO OROZCO , en su carácter de Inspector , adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en DESTITUCIÓN del empleo, cargo o comisión, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
19	151/PRA/188/2020	16/NOVIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público RICARDO RICO VELÁZQUEZ , en su carácter de Custodio "C" , adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
20	151/PRA/190/2020	12/OCTUBRE/2018 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público JOEL HERNÁNDEZ GALVÁN , en su carácter de Custodio "C" , adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
21	151/PRA/192/2020	28/MAYO/2018 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público JESÚS GIOVANNI LÓPEZ ÁLVAREZ , en su carácter de Custodio "C" , adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
22	151/PRA/213/2020	31/OCTUBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la ex Servidora Pública MARLETH GARCÍA CASASOLA , en su carácter de Subdirectora , adscrita entonces a la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
23	151/PRA/214/2020	20/DICIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público ÓSCAR ANTONIO ESPINOSA JIMÉNEZ , en su carácter de Custodio "C" , adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
24	151/PRA/216/2020	10/JULIO/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público ISRAEL JIMÉNEZ MONTES DE OCA , en su carácter de Custodio "C" , adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le

			impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
25	151/PRA/224/2020	11/OCTUBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público JORGE TURRENT LARA , en su carácter de Secretario Particular de Comisionado "E" , adscrito entonces a la Secretaría Particular de la Secretaría de Seguridad, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
26	151/PRA/3/2021	15/AGOSTO/2018 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público EDMAR EUROZA MARTÍNEZ , en su carácter de Jefe de Servicios Médicos , adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
27	151/PRA/5/2021	01/MAYO/2018 ANUALIDAD	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la Servidora Pública ANGÉLICA ALBARRÁN ZAVALA , en su carácter de Custodia "C" , adscrita a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA , en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
28	151/PRA/7/2021	19/DICIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la ex Servidora Pública BLANCA MORALES CASTILLO , en su carácter de Custodia "C" , adscrita entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
29	151/PRA/12/2021	15/JULIO/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público GUILLERMO JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ , en su carácter de Policia Segundo , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
30	151/PRA/34/2021	01/NOVIEMBRE/2017 INICIAL	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la Servidora Pública MARCELA ANAHIS MEZA RAMOS , en su carácter de Suboficial , adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en DESTITUCIÓN del empleo, cargo o comisión, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
31	151/PRA/35/2021	11/OCTUBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público ENEDINO SALAS GONZÁLEZ , en su carácter de Director de Área , adscrito entonces a la Coordinación de Grupos Tácticos, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
32	151/PRA/37/2021	31/DICIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público ROBERTO HUERTA GARCÍA , en su carácter de Subdirector , adscrito entonces al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente

			en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
33	151/PRA/38/2021	15/SEPTIEMBRE/2018 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público PABLO GÓMEZ GARCÍA , en su carácter de Custodio "C" , adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
34	151/PRA/54/2021	01/MAYO/2018 ANUALIDAD	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del Servidor Público ANICETO CRUZ JARAMILLO , en su carácter de Custodio "C" , adscrito a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA , en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
35	151/PRA/72/2021	01/OCTUBRE/2017 INICIAL	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la Servidora Pública CRISTAL ALVARADO VERAZAS , en su carácter de Inspectora General , adscrita entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA , en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
36	151/PRA/144/2021	31/OCTUBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la ABSTENCIÓN DE IMPONER SANCIÓN a la ex Servidora Pública JACQUELINE TIRADO FLORES , en su carácter de Policía , adscrita entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, en términos del artículo 105, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
37	151/PRA/179/2021	31/OCTUBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público CARLOS GUSTAVO NUÑEZ ALONSO , en su carácter de Policía , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
38	151/PRA/122/2021	16/AGOSTO/2017 INICIAL	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del Servidor Público JOSÉ JUAN MILLÁN DÍAZ , en su carácter de Policía , adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA , en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
39	151/PRA/124/2021	31/DICIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público ISMAEL FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ , en su carácter de Director de Área , adscrito entonces a la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
40	151/PRA/125/2021	20/NOVIEMBRE/2017 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público ANTONIO ESTRADA CAYETANO , en su carácter de Policía , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.

41	151/PRA/229/2021	31/ENERO/2019 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público CARLOS RIVERA SALAZAR , en su carácter de Policía de Fuerza Especial , adscrito entonces a la Coordinación de Grupos Tácticos, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
42	151/PRA/242/2021	30/OCTUBRE/2018 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público CÉSAR EDUARDO BARRAGÁN LUCENA , en su carácter de Policía Administrativo , adscrito entonces al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
43	151/PRA/308/2021	28/FEBRERO/2018 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público GUILLERMO DE LA CRUZ BAUTISTA , en su carácter de Jefe de Grupo "A" , adscrito entonces a la Coordinación de Ayudantías, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
44	151/PRA/310/2021	18/ABRIL/2019 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la ex Servidora Pública GLORIA MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ , en su carácter de Policía Administrativo , adscrita entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
45	151/PRA/311/2021	30/JULIO/2019 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público JUAN CARLOS SÁNCHEZ ARTEAGA , en su carácter de Policía Tercero , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
46	151/PRA/312/2021	02/ABRIL/2018 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público JHONNATAN DANIEL MENA CUELLAR , en su carácter de Policía , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
47	151/PRA/313/2021	31/AGOSTO/2018 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público DIEGO ADRIÁN RODRÍGUEZ PICASSO , en su carácter de Policía Segundo , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
48	151/PRA/350/2021	01/MARZO/2019 INICIAL	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la Servidora Pública DANYELA MICHELLE DÍAZ ARGUELLES , en su carácter de Policía Administrativo , adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en DESTITUCIÓN en el empleo, cargo o comisión, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.

49	151/PRA/351/2021	01/MAYO/2018 ANUALIDAD	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del Servidor Público JOSÉ ALEJANDRO SANDOVAL ZENDEJAS , en su carácter de Policía , adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en DESTITUCIÓN en el empleo, cargo o comisión, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
50	151/PRA/391/2021	26/06/2018 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la ex Servidora Pública FANNY XIMENA POLO GONZÁLEZ , en su carácter de Policía , adscrita entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
51	151/PRA/392/2021	27/JUNIO/2018 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público LUIS FERNANDO SANTANA GARCÍA , en su carácter de Policía , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
52	151/PRA/393/2021	15/MARZO/2018 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público FRANCISCO JAVIER CANO OROZCO , en su carácter de Policía , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.
53	151/PRA/395/2021	16/ABRIL/2018 CONCLUSIÓN	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público GUSTAVO IBARRA PIÑA , en su carácter de Policía , adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la correspondiente determinación.

No omito manifestar que, de convenir a sus intereses, **la resolución podrá ser impugnada a través del Recurso de Revocación**, en términos de lo dispuesto por los artículos 196, 197 y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y que un ejemplar de cada resolución se encuentra a su disposición en las oficinas que ocupa esta Unidad Administrativa, sita en Calle Sierra de Ixtlán 1006, Colonia Benito Juárez García, Toluca de Lerdo, Estado de México; o bien, podrá solicitar una versión digital a través de la cuenta de correo electrónico: respo.oic@ssedomex.gob.mx

A T E N T A M E N T E.- DR. EN D. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- (RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por la LIC. MARÍA NAYELI SÁNCHEZ LÓPEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.-Rúbrica.

320.- 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EDICTO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 05 de julio de 2022

Oficio: 20600002000200S/OIC/AQ/2073/2022

Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial

Asunto: Se notifica requerimiento

**C. GUILLEN GARCÍA CARLOS DANIEL
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 penúltimo y último párrafos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracciones I y II, 4, 9 fracción VIII, 10, 33, 34, 44, 46, 50 fracción IV y 95 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 1, 8 fracción XV y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; hago de su conocimiento que, dentro de los autos del expediente citado a continuación, formado con motivo del listado estadísticos remitido por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de los servidores o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad, que fueron omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Inicio, Conclusión y Anualidad, de los que se advierte el nombre del ex servidor público en referencia, como **omiso** en el cumplimiento de dicha obligación, ordenándose la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa y la práctica de las diligencias necesarias. Por lo que, **se le requiere a fin de que lleve a cabo la presentación de Declaración de Situación Patrimonial de Intereses** como se detalla a continuación:

A) El ex servidor público que se enlista, es por la modalidad de **conclusión del encargo**, de conformidad con lo previsto por los artículos 33, 34, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

Nº	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
1	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/371/2020	Guillén García Carlos Daniel	Policía Administrativo	01/04/2019

Apercibido, que de continuar siendo omiso en el incumplimiento de dicha obligación por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año en terminos del artículo 34, párrafo séptimo y 46 en la Ley de la materia.

Del mismo modo, se le apercibe para que, en el término de tres días señalen ante esta autoridad administrativa domicilio dentro del Estado de México, para las subsecuentes notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados, conforme a lo previsto por el artículo 25, fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS.- (RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por la **LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN**, Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.-Rúbrica.

321.- 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EDICTOS

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 05 de julio de 2022

Oficio: 20600002000200S/OIC/AQ/2072/2022

Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial

Asunto: Se notifica requerimiento

CC. RUBÉN HERNÁNDEZ HURTADO, JAVIER ARTURO URBANO SOLÍS, MAGDIEL BERNARDO CORONA MUÑOZ, IRVIN MARÍN FLORES, MARLENE VIRIDIANA PEGUEROS AGUILAR, JUSTINO MARTÍNEZ ROYIN, NATALI ALEJANDRA POLO MACÍAS, MARILYN PRISILLA REY GÓMEZ, BLANCA VIVEROS GARCÍA, LUIS HUMBERTO PÉREZ MARÍN, JESSICA JIMÉNEZ DÁVILA, FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ, ALEJANDRO CERVANTES TREJO, DANIEL ÁNGELES VARGAS, DANIEL ÁNGELES VARGAS, JOSÉ LUIS PENILLA PÉREZ, ERIKA NALLELI FELIPE VALERIO, CÉSAR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ROBERTO SÁNCHEZ SÍGALA, DAVID BÁRCENAS NEYRA, FERNANDO FLORES SORIANO, GLORIA KARINA ZARAZÚA FLORES, SARAÍ GARCÍA GUTIÉRREZ, BRYAN ZEPEDA PALMERÍN, OSVALDO VARGAS PÉREZ, ERICK LÓPEZ SÁNCHEZ, ARIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EDITH MARGARITA PÉREZ MORENO, ANTONIO DE JESÚS RESÉNDIZ LIRA, JUAN RICARDO CELESTINO MARTÍNEZ, JAIR ALEJANDRO MIRANDA ANAYA, ESTEFANÍA ARACELI ARANDA GUTIÉRREZ, REY FÉLIX OLIVA RAMÍREZ, EDER SALMORAN LEÓN, ARMANDO PINEDA GARCÍA Y RAÚL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ESCOBAR RAZO, VERONICA ITZEL GÓMEZ BENÍTEZ, JOSÉ JUAN VALDIVIA FERNÁNDEZ, AGUILAR MENDOZA ENRIQUE, CAMACHO RODOLFO MIREYA, LEÓN ESTEBAN ALMA HEFIZA Y MEZA PADILLA JESÚS, XINGÚ CANDELARIO BELÉN, MENDOZA PIÑA RAÚL, CAMACHO GONZÁLEZ FERNANDO JAVIER, ÁVILA MIRANDA DIANA, RAMÍREZ CHAPA CARLOS ALFREDO, CHIMAL HERRERA RAMIRO, ARREOLA AGUIRRE JOSÉ LUIS, BECERRIL CONSUELO ANA CELINA, VALENCIA HUITRON BRUNO ALEJANDRO, MARTÍNEZ SOTO JOSUÉ MIGUEL, CASTAÑO GARCÍA ANTONIA, REYES GARCÍA DANIEL, CAMACHO GONZÁLEZ FERNANDO JAVIER, ÁVILA MIRANDA DIANA, RAMÍREZ CHAPA CARLOS ALFREDO, GARCÍA FIERRO ÓSCAR GEOVANNI, MERCADO AGUIRRE HÉCTOR ADRIÁN, ALEMÁN SANTILLÁN ANDREA MARÍA, SÁNCHEZ HUESCA MANUEL, DÍAZ RODRÍGUEZ FERNANDO, MORALES VELASCO YESICA, ARRIAGA RÍOS BLANCA FLOR, ORDAZ TRUJILLO LUIS GERARDO, MENDOZA FIGUEROA VIOLETA, ARANZAES VELASCO EDGAR OMAR, GUADARRAMA COLÍN KARINA, BENÍTEZ MONTES BRAYAM AUDIEL, GONZÁLEZ MORALES HÉCTOR, GONZÁLEZ ZARCO YEZMANI, MAYA MENDIETA OCTAVIO, ESTRADA ALCALÁ REINALDO, MARTÍNEZ VILCHIS GABRIELA, OROZCO TREJO RAFAEL ÓSCAR, VALDÉS ÁVILA OSCAR, GUILLEN TORRES CRISTAL TALIA, GONZÁLEZ MEDINA NERI AARÓN, VALENCIA HUITRON BRUNO ALEJANDRO, ORTEGA LÓPEZ OSCAR GABRIEL Y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ ANDREA.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 penúltimo y último párrafos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracciones I y II, 4, 9 fracción VIII, 10, 33, 34, 44, 46, 50 fracción IV y 95 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 1, 8 fracción XV y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; hago de su conocimiento que, dentro de los autos de los expedientes citados a continuación, formados con motivo de los listados estadísticos remitidos por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de los servidores o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad, que fueron omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Inicio, Conclusión y Anualidad, de los que se advierten los nombres de éstos, como omisos en el cumplimiento de dicha obligación, se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa y la práctica de las diligencias necesarias. Por lo que, **se les requiere a fin de que lleven a cabo la presentación de Declaración de Situación Patrimonial de Intereses** como se detalla a continuación:

- A) Con relación a los servidores públicos y/o ex servidores públicos que a continuación se listan, estos se encuentran en el supuesto de **ingreso al servicio por primera vez**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción I, inciso a), 44 y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE ALTA
1	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/171/2021	Marín Flores Irvin	Policía	01/11/2019
2	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/174/2021	Martínez Royin Justino	Policía	16/05/2020
3	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/189/2021	Viveros García Blanca	Policía	16/05/2020
4	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/299/2021	Pérez Marín Luis Humberto	Subdirector	02/07/2020
5	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/463/2021	Jiménez Dávila Jessica	Policía Administrativa	16/10/2020
6	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/470/2021	Mendoza Sánchez Francisco	Policía Primero	16/08/2020
7	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/490/2021	Cervantes Trejo Alejandro	Policía Administrativo	01/11/2020
8	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/502/2021	Ángeles Vargas Daniel	Policía Administrativo	16/02/2021
9	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/151/2021	Bárceñas Neyra David	Policía	16/05/2020
10	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/161/2021	Gómez Benítez Verónica Itzel	Policía Administrativo	01/09/2019
11	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/421/2021	Xingú Candelario Belén	Custodia C	01/10/2019
12	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/229/2021	Becerril Consuelo Ana Celina	Custodio C	01/12/2019
13	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/225/2021	Valencia Huitron Bruno Alejandro	Policía	01/11/2019
14	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/596/2020	Martínez Soto Josué Miguel	Custodio B	16/06/2019
15	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/507/2021	Castaño García Antonia	Custodia C	16/10/2020
16	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/212/2021	Reyes García Daniel	Policía Administrativo	16/04/2020
17	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/069/2021	Ortega López Oscar Gabriel	Custodio B	16/07/2019

- B) Con relación a los servidores públicos que se describen a continuación, se refieren por la modalidad de **modificación patrimonial**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción II, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	MODIFICACIÓN PATRIMONIAL
1	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/524/2021	Pineda García Armando	Policía	01/05/2021
2	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/715/2020	Chimal Herrera Ramiro	Policía	01/05/2019
3	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/840/2021	Arreola Aguirre José Luis	Custodio C	01/05/2019

Apercibidos, por lo que respecta a los servidores y/o ex servidores públicos referidos en los incisos A) y B), que en caso que la omisión en la presentación de la declaración continúe por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se declarará que su nombramiento ha quedado sin efectos, separándolos de inmediato del cargo como servidores públicos, en terminos del artículo 34, párrafo quinto y 46 en la Ley de la materia.

- C) Por cuanto hace a los ex servidores públicos que a continuación se listan, se refieren en la modalidad de **conclusión del encargo**, de conformidad con lo previsto por los artículos 33, 34, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
1	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/377/2021	Aguilar Mendoza Enrique	Médico	30/11/2020
2	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/002/2022	Camacho Rodolfo Mireya	Escolta "b"	28/04/2021
3	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/025/2022	León Esteban Alma Hefiza	Custodia "a"	15/08/2021
4	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/027/2022	Meza Padilla Jesús	Policía procesal	25/08/2021
5	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/450/2021	Ángeles Vargas Daniel	Policía Administrativo	17/02/2021
6	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/201/2021	Flores Soriano Fernando	Policía	16/02/2021
7	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/448/2021	Sánchez Sígala Roberto	Director de Área	28/02/2021

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
8	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/425/2021	Sánchez Hernández César	Jefe de Departamento	03/03/2021
9	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/303/2020	Felipe Valerio Erika Nalleli	Policía de Fuerza Especial	15/03/2019
10	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/248/2021	Penilla Pérez José Luis	Custodio A	04/12/2019
11	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/218/2021	Rey Gómez Marilyn Prisilla	Policía Administrativo	21/01/2020
12	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/217/2021	Polo Macías Natali Alejandra	Policía de Fuerza Especial	31/03/2020
13	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/573/2020	Marlene Viridiana Pegueros Aguilar	Policía Administrativo	30/04/2019
14	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/198/2021	Corona Muñoz Magdiel Bernardo	Policía Administrativo	15/11/2019
15	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/439/2021	Urbano Solís Javier Arturo	Custodio A	13/11/2020
16	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/315/2021	Hernández Hurtado Rubén	Suboficial	14/07/2020
17	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/294/2021	Zarazúa Flores Gloria Karina	Custodio C	30/03/2020
18	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/369/2020	García Gutiérrez Saraí	Policía Administrativo	30/04/2019
19	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/210/2020	Zepeda Palmerín Brayan	Policía Administrativo	03/05/2019
20	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/233/2021	Vargas Pérez Osvaldo Damián	Policía de Fuerza Especial	30/12/2019
21	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/342/2021	López Sánchez Erick de Jesús	Escolta A	14/07/2020
22	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/412/2021	Hernández Martínez Ariana	Policía	14/12/2020
23	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/558/2020	Pérez Moreno Edith Margarita	Custodio C	30/06/2019
24	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/509/2021	Reséndiz Lira Antonio de Jesús	Chofer	25/02/2021
25	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/246/2020	Celestino Martínez Juan Ricardo	Policía de Fuerza Especial	20/02/2019
26	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/296/2021	Miranda Anaya Jair Alejandro	Custodio C	13/04/2020
27	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/194/2021	Aranda Gutiérrez Estefanía Araceli	Policía Administrativo	02/09/2019
28	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/561/2020	Olivia Ramírez Rey Félix	Custodio A	30/01/2019
29	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/330/2020	Salmorán León Eder	Policía	27/06/2019
30	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/199/2021	Escobar Razo José	Policía Primero	31/03/2020
31	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/205/2021	González Rodríguez Andrea	Policía	20/04/2020
32	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/232/2021	Valdivia Fernández José Juan	Policía Tercero	10/12/2019
33	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/153/2021	Mendoza Piña Raúl	Policía	14/11/2019
34	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/447/2020	Camacho González Fernando Javier	Policía Administrativo	08/04/2019
35	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/838/2020	Ávila Miranda Diana	Auxiliar Administrativo	30/06/2019
36	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/528/2020	Ramírez Chapa Carlos Alfredo	Policía	04/03/2019
37	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/675/2020	García Fierro Óscar Geovanni	Policía Administrativo	30/06/2019
38	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/096/2021	Mercado Aguirre Héctor Adrián	Custodio C	21/04/2020
39	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/487/2021	Alemán Santillán Andrea María	Policía Tercera	26/02/2021
40	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/443/2021	Sánchez Huesca Manuel	Custodio	04/03/2020
41	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/703/2021	Díaz Rodríguez Fernando	Custodio B	09/04/2021
42	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/445/2021	Morales Velasco Yesica	Auxiliar Jurídico	18/10/2019
43	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/246/2021	Arriaga Ríos Blanca Flor	Policía	23/10/2019

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
44	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/614/2021	Ordaz Trujillo Luis Gerardo	Policía Administrativo	10/12/2020
45	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/664/2020	Mendoza Figueroa Violeta	Policía Administrativo	30/06/2019
46	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/178/2021	Aranzaes Velasco Edgar Omar	Criminólogo de CRS	14/10/2019
47	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/139/2021	Guadarrama Colín Karina	Policía	27/11/2019
48	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/250/2021	Benítez Montes Brayam Audiel	Policía	28/11/2019
49	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/127/2021	González Morales Héctor	F.E.S.	27/11/2019
50	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/138/2021	González Zarco Yezmani	F.E.S.	25/09/2019
51	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/150/2021	Maya Mendieta Octavio	Policía Administrativo	30/09/2019
52	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/677/2020	Estrada Alcalá Reinaldo	Policía	26/07/2019
53	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/103/2021	Martínez Vilchis Gabriela	Custodio C	07/01/2020
54	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/101/2021	Orozco Trejo Rafael Óscar	Custodio C	27/12/2019
55	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/186/2021	Valdés Ávila Oscar	Custodio C	13/05/2020
56	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/140/2021	Guillen Torres Cristal Talia	Policía Administrativa	05/12/2019
57	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/135/2021	González Medina Neri Aarón	Policía	15/11/2019
58	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/441/2021	Valencia Huitron Bruno Alejandro	Policía	03/12/2019
59	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/293/2021	Ortega López Oscar Gabriel	Custodio B	21/01/2020
60	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/205/2021	González Rodríguez Andrea	Policía	20/04/2020

Apercibidos, por lo que respecta a los ex servidores públicos referidos en el inciso **C**), que de continuar siendo omisos en el incumplimiento de dicha obligación por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año en terminos del artículo 34, párrafo séptimo y 46 en la Ley de la materia.

Por otra parte, el expediente del Servidor Público **RAÚL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, mismo que infringió la fracción II, del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, por haber sido **omiso** en la presentación de su Manifestación de Bienes por Conclusión o Baja del empleo, cargo o comisión.

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	MOVIMIENTO	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1	CI/SSC-SBNM/MB/047/2018	Raúl Rodríguez Hernández	Conclusión	15	\$8,430.49

En este entendido el sancionado antes referido deberá pagar dicho monto, ingresándolo a la Caja General de Gobierno del Estado, o bien en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad (Dirección al pie anotada) dentro del término de diez días hábiles contado a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución como lo establece el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Del mismo modo, se les apercibe para que, en el término de tres días señalen ante esta autoridad administrativa domicilio dentro del Estado de México, para las subsecuentes notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados, conforme a lo previsto por el artículo 25, fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS.- (RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por la **LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN**, Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.-Rúbrica. 322.- 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTOS

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

RESOLUCIONES

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica las resoluciones emitidas en las fechas y expedientes que se precisan en el cuadro que sigue, por el Licenciado **Rafael León Barrios**, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Salud del Estado de México; en las que con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38, Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción IV, 4, 9, fracción II, 10, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205, 207 y 208, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, fracción III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 122, 129, 133, 186, 188 fracción V, 189, 191, 193 y 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, fracción X, 3, fracción XIII, 8, fracción III, inciso c), 37 fracciones VII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se resolvió: **PRIMERO.** Se determina la existencia de las faltas administrativas no graves a cargo de las ex servidoras públicas que se precisan en el cuadro que sigue, respecto de las imputaciones formuladas en los presentes asuntos. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción I y IV, respectivamente de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79, fracción I y IV, respectivamente de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se determina imponer a los servidores públicos **las sanciones** que se precisa en el cuadro que sigue. **TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 212 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 196, 197 y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace saber las ex servidoras públicas, que las presentes resoluciones podrán ser impugnadas a través del Recurso de Revocación, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

EXP	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA DE RESOLUCIÓN	FALTA ADMINISTRATIVA	SANCIONES
041/PRA/0356/2021	Oscar Emilio Fernández Rivera Enfermera Especialista "A", adscrito al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña"	7 de junio de 2022	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	a) AMONESTACIÓN PRIVADA. Por presentar de manera extemporánea su Declaración la Situación Patrimonial por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público. b) AMONESTACIÓN PRIVADA. Por presentar de manera extemporánea su Declaración de Intereses por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público.
041/PRA/0359/2021	Julio Palacios Juárez. Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Zoquiapan "Dr. Pedro López"	10 de junio de 2022	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	a) AMONESTACIÓN PRIVADA. Por presentar de manera extemporánea su Declaración la Situación Patrimonial por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público. b) AMONESTACIÓN PRIVADA. . Por presentar de manera extemporánea su Declaración de Intereses por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público.
041/PRA/0361/2021	Raúl Huato Reyes Médico Especialista "A", adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos"	13 de junio de 2022	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	a) AMONESTACIÓN PRIVADA. Por presentar de manera extemporánea su Declaración la Situación Patrimonial por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público. b) AMONESTACIÓN PRIVADA. . Por presentar de manera extemporánea su Declaración de Intereses por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público.

041/PRA/0450/2021	Raúl Brito Bajaras Médico Especialista "A", adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos"	15 de junio de 2022	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	a) AMONESTACIÓN PRIVADA. Por presentar de manera extemporánea su Declaración la Situación Patrimonial por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público. b) AMONESTACIÓN PRIVADA. . Por presentar de manera extemporánea su Declaración de Intereses por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público.
041/PRA/320/2020	Alfonso Alvarado Galván Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Ixtlahuaca	13 de junio de 2022	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	a) AMONESTACIÓN PRIVADA. Por presentar de manera extemporánea su Declaración la Situación Patrimonial por conclusión del encargo. b) AMONESTACIÓN PRIVADA. . Por presentar de manera extemporánea su Declaración de Intereses por conclusión del encargo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

LIC. RAFAEL LEON BARRIOS.-RÚBRICA.

EMPLAZAMIENTOS A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en los artículos 3, fracción III, 4, 10, 112 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 15, 19, fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 4, 9, fracción VIII, 10 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 2, fracción X, 8, fracción II, inciso d), y 40, fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se emplaza a audiencia inicial a las siguientes personas:

EXP	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA, HORA DE AUDIENCIA INICIAL Y LUGAR	PRESUNTA IRREGULARIDAD	PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA
041/PRA/0288/2022	Carlos Alonso López Auxiliar de Admisión adscrito al Centro Médico Adolfo López Mateos	04 de agosto de 2022 11:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	En el desempeño de sus funciones como cajero, se encontraba laborando en el Centro Médico Adolfo López Mateos del Instituto De Salud Del Estado De México, al recibir el importe por la cuota de recuperación por \$1799 con motivo de una Tomografía Toracoabdominal omitió emitir el "Recibo Único de Pago" correspondiente.	Infracción a los artículos 7, fracción I y 50 fracciones I y XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículo único, numeral cuarto, fracción I, numerales 1 y 3, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y Los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el treinta de noviembre de dos mil quince y función posicionada en el segundo lugar del apartado de "RESPONSABILIDADES" del "Procedimiento 1: Determinación y Control de Cuotas de Recuperación del Servicio de Urgencias en Hospitales del ISEM, del manual de Procedimientos para el Control de Cuotas de Recuperación en Hospitales del Instituto De Salud Del Estado De México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el trece de marzo de dos mil trece.
041/PRA/1896/2021	Abraham Basave Radilla Químico "B" adscrito al Centro de Salud Urbano Tejupilco perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Tejupilco.	04 de agosto de 2022 10:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por Conclusión de su encargo en el servicio público.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

041/PRA/0095/2022	José Antonio Hernández Sandoval Médico General "A" adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán.	04 de agosto de 2022 12:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/1627/2021	José Antonio Soriano Bahena Promotor en Salud adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Tejupilco.	04 de agosto de 2022 13:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/0137/2022	Raúl Eduardo Reyes Sagoán Camillero adscrito al Hospital General Axapusco.	04 de agosto de 2022 10:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por toma de posesión de cargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/0134/2022	Ángel de Jesús Palacios Espíndola Camillero adscrito al Hospital General Axapusco	04 de agosto de 2022 11:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por toma de posesión de cargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/0231/2022	Jorge Arturo Ballesteros Barrera Médico Especialista "A" con funciones de Pediatra adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Teotihuacán	04 de agosto de 2022 12:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/1530/2021	José Camilo Rodríguez Romero Ginecólogo con código de Médico Especialista "A" adscrito al Hospital Municipal Sultepec	04 de agosto de 2022 12:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por toma de posesión de cargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/0529/2022	Enrique Badilla Sánchez, en su carácter de Médico Especialista "A" con funciones de Médico Especialista en Ginecología adscrito al Hospital General Axapusco	04 de agosto de 2022 13:00 horas Departamento de Responsabilidades	1. El quince de julio de dos mil diecinueve, tomo la decisión de iniciarle terapéutica para la maduración del cérvix e inducción del trabajo de parto de la paciente, sin haber informado previamente a la usuaria y documentado su consentimiento. 2. El quince de julio de dos mil diecinueve no realizo prueba de bienestar fetal alguna, previa inducción de trabajo de parto, tal como lo indican la teoría y práctica médica actuales. 3. El quince y dieciséis de julio de dos mil diecinueve no tomó en cuenta la rápida progresión del trabajo de parto, como una probable complicación de la inducción uso de prostaglandinas que realizó a	Infracción a las obligaciones previstas en los artículos 50 fracción XIX, así como el principio de legalidad establecido en el primer párrafo del artículo 7, en relación con lo dispuesto en los artículos 23, 51, y 61 fracción I de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de mayo de novecientos ochenta y seis; puntos 10, 10.1, 10.1.1, 10.1.1.1, 10.1.1.2, 10.1.1.3, 10.1.1.4, 10.1.1.5, 10.1.1.6, 10.1.1.7, 10.1.1.8, 10.1.1.9 y 10.1.1.10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de octubre de dos mil doce; numerales 3.10, 5.5.7, 5.5.10 y 5.5.13 de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de abril de dos mil dieciséis; y numeral CUARTO, fracción I, incisos 1 y 5 del

			la paciente y lo que se requería una vigilancia de la frecuencia cardíaca fetal estrecha, para tomar decisiones terapéuticas oportunas en caso de requerirse, que trascendió en el comprometido estado clínico al nacer del producto de la gestación.	acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las reglas de integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de intereses publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta de noviembre de dos mil quince.
--	--	--	---	---

Se les hace de conocimiento que con acuerdos de veintiocho de julio y catorce de septiembre ambos de dos mil veintiuno, tres de marzo, nueve de marzo, uno de abril, dos de mayo y uno de julio de dos mil veintidós, respectivamente, se admitieron los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondientes, y se determinó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, registrándose los expedientes señalados.-----

La celebración de la audiencia inicial, se llevará a cabo en las fechas y horarios señalados en las oficinas mencionadas dependientes del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, primer piso, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50130, haciéndoles saber que deberán presentar una identificación personal oficial vigente con fotografía y firma.-----

Se **apercibe** los presuntos responsables, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, y exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha la audiencia inicial y por **precluido su derecho**, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la mencionada Ley.-----

Se les hace saber que en ejercicio de su derecho de audiencia, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración por escrito o de forma verbal, en relación con las presuntas faltas administrativas no graves que se le atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y su derecho a ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni a declararse culpables; o bien enviando su escrito de manera digitalizada al correo electrónico oficial del Área de Responsabilidades siguiente: **isem.ciresponsabilid@edomex.gob.mx** atendiendo a las medidas de prevención de contagio de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).-----

Deberán informar a esta Área de Responsabilidades, en un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos el emplazamiento de la audiencia inicial, si requieren de defensor perito en la materia, para que se les designe un defensor de oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 29 y 31, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la mencionada Ley.-----

Se previene a los presuntos responsables, para que en la audiencia inicial a la que se les cita, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México** para que le sean notificados los actos que puedan ser impugnados; en razón de lo anterior, se le hace del conocimiento que las subsecuentes notificaciones correspondientes a los acuerdos emitidos en el procedimiento, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general en la oficina del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, ubicada en Calle Juan Álvarez Oriente número 917, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130.-----

Se **requiere** a los **CC. Abraham Basave Radilla, José Antonio Hernández Sandoval, José Antonio Soriano Bahena y Jorge Arturo Ballesteros Barrera** para que presenten sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, todas por Conclusión del cargo en el servicio público, correspondiente a los movimientos del uno de enero de dos mil veinte, y uno de abril de dos mil veinte, respectivamente, apercibidos que de no hacerlo podrá sancionarse con la inhabilitación en el servicio público. Asimismo, se **requiere a los CC. Raúl Eduardo Reyes Sagaón, Ángel de Jesús Palacios Espíndola y José Camilo Rodríguez Romero** para que presenten sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, todas por toma de posesión del cargo en el servicio público, correspondiente a los movimientos del dieciséis de mayo de dos mil veinte, apercibidos que de no hacerlo podrá sancionarse con la separación inmediata del cargo al servidor público. -----

ATENTAMENTE.- DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.

330.- 15 julio.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México y un logotipo, que dice: Villa Guerrero Ayuntamiento 2022-2024 Construyendo Oportunidades.

CERTIFICACIÓN NÚMERO: SA/517/06/2022

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO:

C E R T I F I C O :

QUE EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PÚBLICA ABIERTA, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PUNTO NUMERO TRES PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE TRATÓ Y SE APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DICTÁNDOSE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. 3

PRIMERO.- ESTE AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA SERVICIO A DOS COMUNIDADES QUE SON SAN JOSÉ Y EL MORAL.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA SÉPTIMA REGIDORA PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN CON EL OBJETO DE OBTENER LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

A PETICIÓN DE LA C. PAOLA IVONNE COTERO LUGO, SÉPTIMA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA CUAL CONSTA DE UNA FOJA ESCRITA POR AMBOS LADOS, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES.

A T E N T A M E N T E.- LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA.

331.- 15 julio.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México y un logotipo, que dice: Villa Guerrero Ayuntamiento 2022-2024 Construyendo Oportunidades.

CERTIFICACIÓN NÚMERO: SA/516/07/2022

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO:

C E R T I F I C O :

QUE EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PÚBLICA ABIERTA, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PUNTO NUMERO TRES PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TRATÓ Y SE APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DICTÁNDOSE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. 2

PRIMERO.- ESTE AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN EN LA COMUNIDAD DE LA FINCA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA SERVICIO DE CINCO COMUNIDADES QUE SON: POTRERO NUEVO, PROGRESO HIDALGO, EJIDO DE LA FINCA, LA FINCA Y LOS ARROYOS.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA SÉPTIMA REGIDORA PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN CON EL OBJETO DE OBTENER LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

A PETICIÓN DE LA C. PAOLA IVONNE COTERO LUGO, SÉPTIMA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA CUAL CONSTA DE UNA FOJA ESCRITA POR AMBOS LADOS, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES.

A T E N T A M E N T E.- LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA.

335-BIS.- 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE JUNIO DE 2022.

QUE EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2022, EL C. JORGE EFREN COLIN, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 44, DEL VOLUMEN 130, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 02 DE JULIO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA URBANA NÚMERO 26 DE LA CALLE LAURELES Y TERRENO QUE OCUPA LOTE 6, DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO ATIZAPÁN MODERNO, EN EL PUEBLO DE ATIZAPÁN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 8.00 M. CON CALLE LAURELES SU UBICACIÓN; AL SURESTE 15.00 M. CON LOTE 7; AL SUROESTE 8.00 M. CON LOTE 30 Y AL NOROESTE 15.00 M. CON LOTE 5, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JORGE EFREN COLIN, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-
ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

127-A1.- 15, 24 julio y 1 agosto.

Al margen un logotipo, que dice: Vilalba.

Condominio Horizontal y Vertical de tipo Habitacional Residencial Campestre denominado “Vilalba”, constituido sobre el lote de terreno número cuatro (04), de la Manzana siete (VII), del Fraccionamiento tipo Residencial Campestre denominado “Bellavista”, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos en nuestro carácter de Condóminos y/o Titulares de las Unidades de Propiedad Exclusiva del Condominio Horizontal y Vertical de tipo Habitacional Residencial Campestre denominado “Vilalba”, constituido sobre el lote de terreno número cuatro (04), de la Manzana siete (VII), del Fraccionamiento tipo Residencial Campestre denominado “Bellavista”, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en **primera convocatoria** en el área común del Condominio Horizontal y Vertical de tipo Habitacional Residencial Campestre denominado “Vilalba”, constituido sobre el lote de terreno número cuatro (04), de la Manzana siete (VII), del Fraccionamiento tipo Residencial Campestre denominado “Bellavista”, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el próximo **martes dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022) en primera convocatoria** a las **dieciocho horas con treinta minutos (18:30)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.***
- 2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.***
- 3. Elección de los miembros de la Mesa Directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio, así como el otorgamiento de poderes.***
- 4. Elección del Administrador del Condominio y otorgamiento de poderes.***
- 5. Determinación de la cuota para gastos comunes, administración y establecimiento de fondos de garantía y reserva vigente desde el primero (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022), así como la aprobación del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del primero (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós (2022).***
- 6. Ratificación de las cuotas existentes para gastos comunes, administración y establecimiento de fondos de garantía y reserva por los periodos comprendidos del primero (01) de enero del dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós (2022).***
- 7. Autorización de inicio de acciones administrativas y/o judiciales en contra de Condóminos morosos; así como autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos.***
- 8. Exposición y en su caso, aprobación de convenios a celebrarse por parte del Condominio, respecto de las obras de demolición y aplanado que se realizarán en las Unidades de Propiedad Exclusiva treinta y dos (32), treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34) por los Condóminos Propietarios de dichas áreas. Acuerdos Relativos.***
- 9. Asuntos generales.***
- 10. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado Especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.***

Para la celebración de la asamblea en **primera convocatoria**, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio

en el Estado de México. -----

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará treinta (30) minutos después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00) del día martes dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022)** en el área común del Condominio Horizontal y Vertical de tipo Habitacional Residencial Campestre denominado "Vilalba", constituido sobre el lote de terreno número cuatro (04), de la Manzana siete (VII), del Fraccionamiento tipo Residencial Campestre denominado "Bellavista", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y se declarara legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios asistentes, y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. -----

Jesús Zapien Rodríguez
Condómino Propietario de
Unidad de Propiedad Exclusiva 21
(Rúbrica).

Sandra Edith Cedillo Gutiérrez y
Eddy Alejandro Hernández
Zavaleta
Condóminos Propietarios de
Unidad de Propiedad Exclusiva 28
(Rúbricas).

Carolina Campuzano García
Condómino Propietario de
Unidad de Propiedad Exclusiva
30
(Rúbrica).

Mónica Elena Ramírez Mendiola y
José Luis Hidalgo Palacios
Condóminos Propietarios de
Unidad de Propiedad Exclusiva 14
(Rúbricas).

Carlos Alberto Machorro García
Condómino Propietario de
Unidad de Propiedad Exclusiva 16
(Rúbrica).

José Luis Miranda González
Condómino Propietario de
Unidad de Propiedad Exclusiva
06
(Rúbrica).

Juan Carlos De Haene Ortega
Condómino Propietario de
Unidad de Propiedad Exclusiva 03
(Rúbrica).

Alejandro José García del Río y
Carla Lisette Varela Roldán
Condóminos Propietarios de
Unidad de Propiedad Exclusiva 13
(Rúbricas).

Patricia Zapien Rodríguez y
Martín Argueta Correa
Condóminos Propietarios de
Unidad de Propiedad Exclusiva
02
(Rúbricas).

Luis Tadeo De la Vega Lesur y
Elizabeth Maupome Castillo
Condóminos Propietarios de
Unidad de Propiedad Exclusiva 19
(Rúbricas).

Juan Carlos Carpio Castro y
María Elena Cambero Oyervides
Condóminos Propietarios de
Unidad de Propiedad Exclusiva 27

128-A1.- 15 julio.